



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIX

Morelia, Mich., Viernes 12 de Enero de 2018

NUM. 2

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

SECRETARÍA EJECUTIVA

La licenciada Soledad Alejandra Ornelas Farfán, Secretaria Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 103, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, y 47, apartado VI, del Reglamento Interior de dicho Consejo, hace constar y **Certifica:** Que el Pleno del referido Consejo, en sesión ordinaria celebrada el 10 de enero de 2018, emitió el siguiente acuerdo:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL 29 DE MARZO, 23 DE AGOSTO Y 8 DE NOVIEMBRE DE 2017, MEDIANTE LOS CUALES SE APROBÓ EL DICTAMEN RELATIVO A LA SUPRESIÓN DE LA ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA PIEDAD Y AMPLIACIÓN DE SU COMPETENCIA PARA CONOCER DE LAS MATERIAS CIVIL, MERCANTIL Y FAMILIAR Y SE MODIFICARON LOS PUNTOS SEGUNDO Y NOVENO DEL MISMO, RESPECTIVAMENTE.

CONSIDERACIONES

Primera. De conformidad con los artículos 67, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 84 y 90, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones del Consejo del Poder Judicial, determinar y adoptar todas aquellas medidas que estime convenientes para la buena marcha de la administración de justicia y expedir los acuerdos generales y específicos que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

Segunda. Mediante acuerdo tomado por este Consejo el 29 de marzo de 2017, se aprobó el dictamen que suprimió la especialización por materia del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de La Piedad y ampliación de su competencia para que conociera de las materias civil, mercantil y familiar.

Tercera. Posteriormente, en sesiones ordinarias de este órgano colegiado

celebradas el 23 de agosto y 8 de noviembre del año próximo pasado, se determinó que los puntos segundo y noveno del acuerdo que aprobó el dictamen relativo a la supresión de la especialización por materia del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de La Piedad y ampliación de su competencia para conocer de las materias civil, mercantil y familiar, se modificaran para que esa supresión comenzara el 1 de diciembre de 2017 y el 15 de enero del año en curso, respectivamente, así como para que el programa de capacitación teórico y práctico para el personal de aquel órgano jurisdiccional se verificara del 8 de mayo al 30 de noviembre de la anualidad inmediata anterior y 12 de enero actual.

Cuarta. Resulta indispensable que el inmueble que ocupará el *Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Piedad*, cuente con las adaptaciones que garanticen adecuadamente las funciones jurisdiccionales, tanto en beneficio de los usuarios al privilegiarse los principios que rigen la impartición de justicia, como de los propios servidores públicos del Poder Judicial.

A fin de concluir, de manera satisfactoria, dicho acondicionamiento, debe prorrogarse la fecha en que deberá iniciar funciones el nuevo órgano jurisdiccional.

En mérito de lo expuesto, el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, **modifica** nuevamente los puntos segundo y noveno del acuerdo referido, los cuales ya se habían reformado a través de los diversos tomados el 23 de agosto y 8 de noviembre de 2017, para quedar como sigue:

«Segundo. Se ordena suprimir la especialización por materia del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de La Piedad, así como ampliar su competencia material a fin de que conozca de las materias civil, familiar y mercantil, en términos

de los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, a partir de las 0:00 cero horas del día 20 veinte de marzo de 2018 dos mil dieciocho».

«Noveno. Se instruye al Instituto de la Judicatura del Poder Judicial del Estado para que, de inmediato, diseñe y someta a la consideración del Pleno del Consejo del Poder Judicial un programa de capacitación teórico y práctico en materias civil, mercantil y familiar para el personal del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de La Piedad, a fin de dotarles de la preparación y actualización académica necesaria para los efectos del presente dictamen, y que habrá de tener verificativo del 8 ocho de mayo de 2017 dos mil diecisiete al 16 dieciséis de marzo de 2018 dos mil dieciocho».

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado; en uno de los diarios de mayor circulación estatal; en la página web oficial del Poder Judicial y en los estrados de los Juzgados de Primera Instancia y Menor del Distrito Judicial de La Piedad.

Morelia, Michoacán, a 10 de enero de 2018.

Rúbricas. **Lic. Marco Antonio Flores Negrete** Consejero Presidente; **Mtro. Jaime del Río Salcedo**, Consejero; **Lic. Rafael Argueta Mora**, Consejero; **Lic. Armando Pérez Gálvez**, Consejero; **Lic. Eli Rivera Gómez**, Consejero; **Lic. Soledad Alejandra Ornelas Farfán**, Secretaria Ejecutiva. Seis firmas ilegibles. Doy fe.

Se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado. Morelia, Michoacán, a 11 de enero de 2018. Doy Fe. (Firmado).